



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA/
MCC - RPMM - TJC - C.M.



DECRETO EXENTO N° 3786 /
CAUQUENES,

20 AGO. 2024

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El decreto exento N°405, de fecha 31 de enero de 2024, que adjudica trato o contratación directa con proveedor que indica.
2. Lo dispuesto en la ley N°19.886, de 2003, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. Lo dispuesto en el Decreto N°250, de 2004, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. La resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
5. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto exento N°405, de fecha 31 de enero de 2024, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, adjudicó mediante trato o contratación directa el contrato de suministro para los "Servicios registrales del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes", al proveedor don Yamil Abraham Antonio Najle Alée, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la ley N°19.886 y artículo 10 N°4, del Reglamento de compras públicas, contenido en el Decreto N°250, de 2004.
2. Que, de acuerdo a Decreto Económico N°269/2024, de 31 de julio de 2024, el Juez Titular del Juzgado de Letras de Cauquenes, Juan Pablo Tartari Cornejo, designa en calidad de Conservador y Archivero Judicial Interino de la ciudad de Cauquenes, a don Matías Tomás Jorquiera Sotomayor, a partir del 01 de agosto de 2024. La misma resolución señala que conforme a decreto N°101 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se nombra a don Yamil Abraham Antonio Najle Alée, como Conservador y Archivero Judicial de la ciudad de Chillán.
3. Que, producto de lo anterior, con fecha 14 de agosto de 2024, las partes de común acuerdo ponen término al contrato, por la causal del Numeral 1, del artículo 77, del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, la resciliación del contrato de suministro "Servicios registrales del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes" celebrada con fecha 14 de agosto de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, debidamente representada por su Alcaldesa, **NERY CRISTINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, y don **YAMIL ABRAHAM ANTONIO NAJLE ALÉE**, y en consecuencia, póngase

15/3/2024

término, a partir del 1 de agosto de 2024, al contrato aprobado a través de decreto exento N°405, de 31 de enero de 2024, por la causal del artículo 77, Numeral 1, del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en Decreto N°250, de 2004.

2. **NOTIFICASE**, el presente acto administrativo al interesado, conforme lo exige el artículo 51 de la ley N°19.880.
3. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas siguientes a su dictación por la unidad de adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ILSE ARANES YUCLES

SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Unidad Jurídica.
- Unidad de Adquisiciones.